

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el demandado solicita la entrega de los depósitos a su favor. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 27 de enero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 131
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VILMAR PEREZ GONZALEZ
DEMANDADO: ANDERSSON EDUARDO CARRILLO SOLANO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2018-00434-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que mediante auto 3276 del 13 de diciembre de 2018 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que hubiese embargo de remanentes.

En memorial que antecede el señor ANDERSSON EDUARDO CARRILLO SOLANO en calidad de demandado solicita el pago de los títulos existentes. Para evaluar su procedencia, por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por Andersson Eduardo Carrillo Solano identificado con la CC 1094166114 y están las siguientes retenciones:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002571460	80830148	VILDA PEREZ GONZALEZ	28/10/2020	\$ 222.282,16
469030002585735	80830148	VILDA PEREZ GONZALEZ	27/11/2020	\$ 222.282,16
469030002601136	80830148	VILDA PEREZ GONZALEZ	28/12/2020	\$ 224.655,94

\$ 669.220,26

Por lo expuesto se, RESUELVE:

ORDENASE el pago a la parte demandada señor Andersson Eduardo Carrillo Solano la suma de \$ 669.220,26, mediante transferencia a la cuenta No 323319681 del banco BBVA

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de enero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876aca8e24b7fce6f189344a872adba072b57413d306c7c2b1cf7057a9b2f511**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:38 PM